

Resolución Ministerial

810-2002 MTC/01

Lima, 18 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, realizará una visita oficial a la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, República Federativa del Brasil, el día 20 de diciembre de 2002, con ocasión de realizarse la Ceremonia de Inauguración de la Carretera Brasileña – Assis, BR – 317 (Estrada do Pacífico), infraestructura de transporte de singular importancia para la interconexión vial Perú – Brasil;

Que, el Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones integrará la Delegación de Apoyo que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la participación del Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, como miembro de la Delegación de Apoyo que acompañará en su viaje al señor Presidente Constitucional de la República, acorde con las funciones que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 030-2002 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor Richard Díaz González, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, República Federativa del Brasil, el día 20 de diciembre de 2002, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El viaje a que se refiere la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

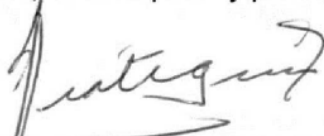
Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1°, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe



detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

